

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

BIRLA CARBON SPAIN S.L.U.

FORMA JURÍDICA

Sociedad Limitada

CÓDIGO DE EXPEDIENTE

GP25-E2-001

NIF/CIF

B80971757

DOMICILIO

Barrio La Mina nº 21-C

CÓDIGO POSTAL

39792

LOCALIDAD

GAJANO

MUNICIPIO

MARINA DE CUDEYO

PROVINCIA

CANTABRIA

TELÉFONO

942759888

FAX

Asunto: GRANDES PROYECTOS DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL - LINEA II: EFICIENCIA ENERGÉTICA - 2ª CONVOCATORIA 2025.

Con fecha 5 de junio 2024 se publicó en el BOC nº 108 la Orden IND/22/2024, de 27 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Grandes Proyectos de mejora de la Competitividad Industrial en empresas de Cantabria, promovidas por SODERCAN, S.A., publicada corrección de errores de dicha orden con fecha 24 de junio de 2024 en el BOC nº121, y Orden IND/19/2025, de 28 de marzo, que la modifica con fecha 4 de abril de 2025 en el BOC nº 66.

Mediante Resolución SOD/GP/24/25/2, de 17 de octubre de 2025, se convoca para el año 2025 la segunda convocatoria de la línea de subvenciones a Proyectos de Eficiencia Energética del Programa de Grandes Proyectos de Mejora de la Competitividad Industrial en empresas de Cantabria, promovidas por SODERCAN, S.A., publicada con fecha 22 de octubre de 2025 en el BOC nº 203.

A la vista de las solicitudes presentadas y tramitados los expedientes correspondientes, conforme a la normativa aplicable al efecto, y en los que constan, entre otros documentos, Informe favorable de Verificación del Técnico Instructor, Propuesta favorable de Resolución del Director del Área pertinente, y que en ambos documentos consta que cumple las condiciones exigidas para ser beneficiario de la ayuda o subvención, y Acta del Comité de Valoración.

Y siendo el Consejero Delegado/ Director General de SODERCAN, o persona expresamente facultada para ello mediante el apoderamiento correspondiente, el órgano competente para conceder o denegar subvenciones o ayudas, según lo establecido en el artículo 12.1 de la Orden IND/22/2024, de 27 de mayo, con fecha 12/12/2025, resolvió, en virtud de lo anteriormente expuesto, la **CONCESIÓN** de las ayudas o subvenciones establecidas en la Orden y Convocatoria citadas y que en relación con el expediente arriba referenciado, **SE NOTIFICA**:

La **CONCESIÓN** de la ayuda o subvención a fondo perdido de **intensidad máxima 15,00% por un importe de 1.993.896,62€.**

CONCEPTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE ELEGIBLE	IMPORTE CONCEDIDO
Activos materiales	11.004.396,31€	11.004.396,31€	1.650.659,45€
Activos inmateriales			
Asistencias técnicas	2.288.247,83€	2.288.247,83€	343.237,17€
TOTAL	13.292.644,14€	13.292.644,14€	1.993.896,62€

Plazo de ejecución:

Fecha inicio: 01/12/2025

Fecha fin: 31/05/2027



de justificación: Dos meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

La ayuda o subvención estará condicionada al cumplimiento de las **condiciones generales y particulares** establecidas en la Orden IND/22/2024, de 27 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Grandes Proyectos de Mejora de la Competitividad Industrial en empresas de Cantabria, modificada con fecha 24 de junio de 2024 en el Boletín Oficial de Cantabria número 121, y con fecha 4 de abril de 2025 en el Boletín Oficial de Cantabria número 66, Resolución SOD/GP/24/25/2, de 17 de octubre de 2025, por la que se convoca para el año 2025 la segunda convocatoria de la línea de subvenciones a Proyectos de Eficiencia Energética del Programa Grandes Proyectos de Mejora de la Competitividad Industrial en empresas de Cantabria, así como en Ley General de Subvenciones de 38/2003 de 17 de noviembre y en su Reglamento de Desarrollo, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable,

En particular se deberá tener en cuenta, además de lo indicado en el párrafo anterior, lo siguiente

CONDICIONES PARTICULARES

1. Ejecución y Plazos

1. El proyecto comenzará en la fecha de inicio indicada por el beneficiario y recogida en la presente resolución. En el caso de que no se haya indicado la fecha de comienzo del proyecto, se considerará como tal la fecha de la presente resolución.
2. La ejecución del proyecto y la justificación de los gastos incurridos en su realización deberán adecuarse al presupuesto elegible aprobado.

2. Justificación

1. La justificación de la ayuda concedida se realizará en el **plazo máximo de dos meses** a contar desde la finalización del plazo de ejecución, en los términos previstos en los artículos 13, 14 y 15 de las bases reguladoras.
2. Será de obligado cumplimiento justificar la cantidad señalada como presupuesto elegible aprobado, dentro de los plazos establecidos.
3. La emisión de las facturas y gastos asociados al proyecto deberá ajustarse al plazo comprendido entre la fecha de inicio de proyecto y la fecha límite de realización del mismo, con las excepciones dispuestas en el artículo 5.6. de la convocatoria.

3. Grado de cumplimiento

1. Se considerará que existe incumplimiento parcial de la ayuda cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En particular, se considerará que existe un incumplimiento parcial cuando el gasto correctamente justificado sea igual o superior al 50% del importe sobre el que se determinó la concesión.



NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

En tal caso, el importe de la subvención que finalmente vaya a percibir la persona beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación previstos a continuación

2. En caso de incumplimiento parcial conforme a lo establecido en el párrafo anterior, el importe de la subvención que finalmente vaya a percibir la persona beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar se determinará según el grado de cumplimiento que se calcula aplicando el siguiente criterio de graduación que atienden al principio de proporcionalidad:
Cuando el importe del gasto correctamente justificado sea inferior al importe sobre el que se determinó la subvención (importe elegible), el importe de la ayuda se determinará aplicando el porcentaje de intensidad de ayuda correspondiente sobre el gasto correctamente justificado.
3. Cuando la justificación del gasto total efectivamente realizado sea inferior al 50% del presupuesto considerado como elegible en la presente resolución, implicará la revocación total de la ayuda.

4. Formalización de pagos

Una vez comprobado y verificado por SODERCAN, S.A. que los requisitos establecidos han sido cumplidos en los términos previstos tanto en la convocatoria como en la presente resolución de concesión, se procederá al pago de la cantidad correspondiente.

5. Aval

La persona beneficiaria podrá solicitar el cobro anticipado de hasta el 75% de la ayuda determinada en la resolución de concesión, mediante la presentación de aval bancario a primer requerimiento por un importe igual a la cantidad de pago a cuenta o anticipado, que deberá incluir, al menos, la finalidad/cobertura del aval, el importe del mismo, su vigencia indefinida su carácter y encontrarse inscrito en el registro especial de avales. No obstante, cabe la posibilidad de solicitar a SODERCAN un modelo de aval que cuenta con los campos arriba referenciados y requeridos para su correcta confección por las entidades otorgantes de los mismos. Los avales presentados podrán ser de entidades financieras, sociedades de garantía recíproca o entidades públicas que puedan emitir avales según su normativa reguladora con solvencia suficiente a juicio de SODERCAN.

Junto con el aval se deberán presentar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (ACAT) y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), además de certificado titularidad de la cuenta bancaria.

6. Renuncia

La persona beneficiaria podrá presentar la renuncia a la subvención a través del Gestor de ayudas de SODERCAN en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es>, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados/as en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

Contra la presente Resolución, cabe, en su caso, interponer Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Industria, Innovación y Comercio en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación. Se presentará ante SODERCAN, para su traslado al órgano competente para su resolución.



NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

Santander, a 12/12/2025

Angel Pedraja Terán
Consejero Delegado de SODERCAN, S.A.
SODERCAN, S.A.

